

LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 2001

ENRIQUE TORO TEJADA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59°, numeral 12°, de la Constitución

Política del Estado, se aprueba la adhesión de Bolivia a la ?Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos

contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos?, aprobada por la Asamblea

General de las Naciones Unidas, el 14 de diciembre de 1973.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil un años.

Fdo. H. Mario Paz Zamora, Angel Hugo Valdivieso Segovia, Wilson Lora Espada , Félix Alanoca Gonzáles, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque .

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil un años.

FDO. ENRIQUE TORO TEJADA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Fernando Rojas Alaiza

MINISTRO INTERINO DE RELACIONES

EXTERIORES Y CULTO, José Luis Lupo Flores, Leopoldo Fernández Ferreira, Mario Serrate Ruiz.